

LEY N.º 3430

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como: Lote 2 de la Manzana 11, Ciudad y Municipio Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 6.044,3657 m2, según Plano de Mensura N.º 16.681; Nomenclatura Catastral: Dep. 09 - Mun. 43 - Sec. 02 - Ch. 000 - Mz. 051 - Parc. 02, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión, a nombre del Gobierno de la Provincia de Misiones, al Tomo 8 - Folio 126 - Finca 1532, Departamento Iguazú (09); con destino a Estación Terminal Ómnibus.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO

Secretario Legislativo

a/c del Área Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA

Presidente

Cámara de Representantes